

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 551-2024-GRA/GGR

Huaraz, 26 de setiembre 2024

VISTO:

El Informe N° 083-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 24 de abril de 2024, el Informe N° 2489-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto de 2024, el Informe N° 037-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-037 de fecha 26 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 578-2024-GRA/GRAJ de fecha 05 de setiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 083-2024-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 24 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, remite la propuesta de Lineamientos Generales para la Gestión de Proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos, regulado en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF y modificatorias y el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, concluyendo que dicha propuesta, permitirá estandarizar los procedimientos internos del Gobierno Regional de Ancash, así como la asignación de responsabilidades, con el objetivo de generar mayor eficiencia y predictibilidad en la gestión del mecanismo de obras por impuestos, recomendando remitir los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su revisión, análisis y aportes correspondientes;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe N° 01509-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 21 de mayo de 2024 concluyendo que de la revisión de los Lineamientos propuestos, considera viable la aprobación de los Lineamientos propuestos por cuanto su procedimiento y actividades se enmarcan en las funciones establecidas en los literales a), h), j), n) del artículo 142° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, por tanto es el órgano responsable de realizar la supervisión y liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión ejecutados dentro del ámbito del Gobierno Regional, bajo cualquier modalidad;



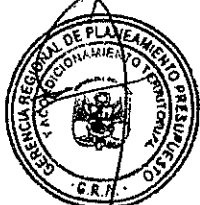
Que, posteriormente, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones en coordinación con el equipo PMO y personal especializado de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, remiten la versión final de la propuesta: "Lineamientos Generales para la Gestión de Proyectos bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos", la cual permitirá estandarizar los procedimientos internos del Gobierno Regional de Ancash, así como la asignación de responsabilidades, con el objeto de generar mayor eficiencia y predictibilidad en la gestión el mecanismo de obras por impuestos, recomendando ser derivada a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite los actuados a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras por ser el órgano competente, quien emite el Informe N° 2489-2024-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto de 2024, concluyendo que el instrumento de gestión propuesto denominado: "Lineamientos Generales para la Gestión de Proyectos bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos" permitirá estandarizar los procedimientos internos del Gobierno Regional de Ancash, así como la asignación de responsabilidades con el objetivo de generar mayor eficiencia y predictibilidad en la gestión del mecanismo de obras por impuestos;

Que, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ancash, habiendo realizado la revisión y análisis de los actuados, emite el Informe N° 037-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-037 de fecha 26 de agosto de 2024 en observancia de la Ley N° 29230 y su Reglamento, considerando procedente su aprobación, teniendo en cuenta que para el Gobierno Regional de Ancash, es crucial contar con un documento técnico normativo que permita fácticamente estandarizar los procedimientos internos y determinar la asignación de responsabilidades y a la vez generar mayor eficiencia predictibilidad en la gestión de mecanismos de obras por impuestos, concluyendo que habiéndose llevado coordinaciones técnicas con la participación del personal de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones y la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, se ha logrado consensuar y validar la denominación y el contenido del documento técnico normativo y sus anexos que forman parte integrante del mismo, resultando necesario Aprobar la Directiva denominada: "Lineamientos generales para la gestión de proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos en el Gobierno Regional de Ancash" Versión 01;

Que, al respecto, el mecanismo de obras por impuestos, es una modalidad de ejecución de inversión pública, que permite al sector público y privado trabajar de la mano para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos en el país, a través de la suscripción de un Convenio de Inversión; en el caso de los Gobiernos Regionales, este mecanismo permite pagar el financiamiento de inversión pública, sin intereses a cuenta de recursos que constituyen operaciones oficiales de crédito, así como del presupuesto institucional de las fuentes de Recursos Determinados (RD), Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Recursos Ordinarios (RO) habilitados, por parte de la empresa privada, este mecanismo permite adelantar el pago de su impuesto a la renta, financiando y ejecutando inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento, priorizadas por los Gobiernos Regionales, reconociéndoles el monto invertido a través de la emisión de Certificado Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público (CIPRL). Su objeto es establecer disposiciones y procedimientos que regulen la gestión de proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, así como facilitar la agilización de nuevos proyectos que se promueven bajo este mecanismo, cuya finalidad es gestionar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de obras por impuestos, desarrollando dichos procesos a través de una efectiva gestión de proyectos, acorde a la normativa vigente, garantizando la transparencia, integridad y disponibilidad de la información, así como fortaleciendo los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión institucional;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 578-2024-GRA/GRAJ de fecha 05 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención del Informe N° 037-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-037 emitido por la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, opina que resulta viable la aprobación de la Directiva denominada: "Lineamientos generales para la gestión de proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos en el Gobierno Regional de Ancash" Versión 01, teniendo en cuenta que para el Gobierno Regional de Ancash, es crucial contar con un documento técnico normativo que permita fácticamente estandarizar los procedimientos internos y determinar la asignación de responsabilidades y a la vez generar mayor eficiencia predictibilidad en la gestión de mecanismos de obras por impuestos, para cuyo efecto, corresponde al Gerente General Regional emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, estando a las consideraciones expuestas y a los lineamientos de modernización del Estado que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia por parte de las entidades estatales, resultando necesario, establecer las normas y procedimientos para consensuar y validar la denominación y el contenido del documento técnico normativo y sus anexos que forman parte integrante del mismo, Aprobando la Directiva denominada: "Lineamientos generales para la gestión de proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos en el Gobierno Regional de Ancash" Versión 01 mediante acto resolutivo por la autoridad competente;

Que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 014-2024-GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT Versión 01 denominada "Lineamientos generales para la gestión de proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos en el Gobierno Regional de Ancash", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, consta de 24 folios con la siguiente estructura:

- I. Finalidad.
- II. Objetivo.
- III. Alcance.
- IV. Base Legal.
- V. Disposiciones Generales.
- VI. Disposiciones Específicas.
- VII. Disposiciones Complementarias Finales.
- VIII. Vigencia
- IX. Responsabilidades.
- X. Anexos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash la publicación de la presente Resolución Gerencial General con la Directiva que forma parte integrante de la misma, en el Portal Web Institucional, la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, así como notificar a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras, a la Sub Gerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, y a la Oficina de PMO, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ARG-MARGO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PARDOES
Gerente General Regional

Reg. N° 470

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de 24 folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

12 OCT 2024


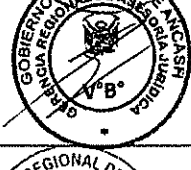
FLOR MAGNANI TORRES MATTOS
FEDATARIA
R.OGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

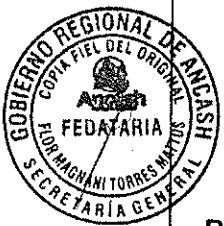


FECHA DE EMISIÓN: 23-08-2024	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	VERSIÓN: 01	PÁGINAS: 24
--	---	-----------------------	-----------------------

ÓRGANO:
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

TÍTULO:
“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH”

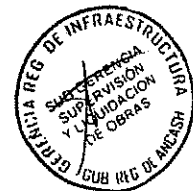
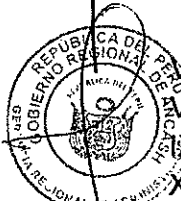
RUBRO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	ECON. ROSA ROXANA CADILLO ROSAS Subgerente de Promoción y Programación Multianual de Inversiones		23 AGO. 2024
REVISADO POR:	ECON. YOLANDA GLORIA SANCHEZ PALMA Subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional		23 AGO. 2024
	ING. MOISES TOLEDO TORRES Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras		23 AGO. 2024
	ARQ. GUSTAVO GREGORIO DE LA CRUZ DUEÑAS Gerente Regional de Infraestructura		23 AGO. 2024
	CPC. ERICK HUGO INCHICAQUE MEDINA Gerente Regional de Administración		23 AGO. 2024
	ABOG. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES Gerente Regional de Asesoría Jurídica		23 AGO. 2024
APROBADO POR:	ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Gerente General Regional		23 AGO. 2024



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 2/24
---	------------------------------------	------------------

ÍNDICE DEL CONTENIDO

I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. BASE LEGAL	3
V. DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1. Definiciones	4
5.2. Del mecanismo de obras por impuestos	5
5.3. De las fases del mecanismo de obras por impuestos	5
5.4. Del origen de las inversiones sujetos al mecanismo de obras por impuestos	5
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
6.1. De las gestiones previas al desarrollo de fases del mecanismo de obras por impuestos	5
6.1.1. Iniciativa de la Entidad Pública; elección de un proyecto viable o IOARR aprobada de su cartera de inversiones	5
6.1.2. Iniciativa del Sector Privado; sector privado propone inversiones para su desarrollo	6
6.2. De los procedimientos para el desarrollo de las fases del mecanismo de obras por impuestos	7
6.2.1. De la Fase de Priorización	7
6.2.2. De la fase de actos previos	8
6.2.3. De la fase del proceso de selección	9
6.2.4. De la fase de ejecución	10
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	15
VIII. VIGENCIA	15
IX. RESPONSABILIDADES	15
X. ANEXOS	17



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 3/24
---	------------------------------------	------------------

DIRECTIVA N° 014 2024-GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT

"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"

I. FINALIDAD:



Controlar y gestionar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de obras por impuestos en el Gobierno Regional de Ancash, desarrollando dichos procesos a través de una efectiva gestión de proyectos, acorde a la normativa vigente, garantizando la transparencia, integridad y disponibilidad de la información, así como fortaleciendo los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión institucional.

II. OBJETIVO:



Establecer disposiciones y procedimientos que regulen la gestión de proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, así como facilitar la agilización de nuevos proyectos que se promuevan bajo este mecanismo.

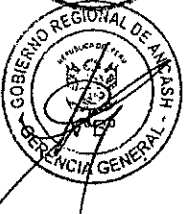
III. ALCANCE:



Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las Unidades de Organización comprendidas dentro de los procedimientos de la Unidad Ejecutora 726 - UE: Región Ancash - Sede Central y por todos los servidores que participan directamente en los procedimientos.

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2024-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-E.
- Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; a través de esta norma se modifica el párrafo 8.2 del Artículo 8, el Artículo 12, la Segunda Disposición Complementaria Final y la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado.
- Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en sus artículos 1, 2-B, 3, 6, 7-numeral 7.2, numeral 7.3-, 9, 11, 16 y la décimo tercera disposición complementaria y final.
- Decreto Supremo N° 081-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	4/24

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, TUO de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 210-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y del Decreto Legislativo N° 1534.
- Reglamento de la Ley N° 29230 y del Decreto Legislativo N° 1534, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Gerencial General Regional N° 356-2023-GRA/GGR, que aprueba la Directiva N° 006-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-DI.002.NP "Normas y procedimientos para la formulación, actualización y aprobación de documentos normativos en el Gobierno Regional de Ancash.
- Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.
- Otras normas que tengan vínculo con la presente Directiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- **AFP:** Administradoras de Fondos de Pensiones.
- **CGR:** Contraloría General de la República.
- **CIPRL:** Certificado de Inversión Pública Regional y Local.
- **CONAFOVICER:** Comité Nacional de Administración del Fondo de Vivienda para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil.
- **DGPPIP:** Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada.
- **DGETP:** Dirección General del Tesoro Público.
- **EDT:** Estructura de Desglose de Trabajo.
- **ESSALUD:** Seguro Social de Salud.
- **GGR:** Gerencia General Regional.
- **GR:** Gobierno Regional.
- **GRA:** Gobierno Regional de Ancash.
- **GRI:** Gerencia Regional de Infraestructura.
- **GRPPAT:** Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- **IOARR:** Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.
- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas
- **O y/o M:** Operación y/o Mantenimiento.
- **RO:** Recursos Ordinarios.
- **RD:** Recursos Determinados.
- **RDR:** Recursos Directamente Recaudados.
- **SNPMGI:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- **SGPPMI:** Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones.
- **SGAF:** Subgerencia de Administración Financiera.
- **SSI:** Sistema de Seguimiento de Inversiones
- **SGO:** Subgerencia de Obras.
- **SGP:** Subgerencia de Presupuesto.



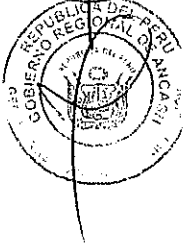
TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 5/24
---	------------------------------------	------------------

- SGEI: Subgerencia de Estudios de Inversiones.
- SGSLO: Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- SGTII: Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación.
- SENCICO: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.
- SIAF-SP: Sistema Integrado de Administración Financiera.
- UEI: Unidad Ejecutora de Inversiones.
- UF: Unidad Formuladora.



5.2. Del mecanismo de obras por impuestos

- El mecanismo de obras por impuestos, es una modalidad de ejecución de inversión pública, que permite al sector público y privado trabajar de la mano para reducir la brecha de infraestructura y servicios públicos en el país, a través de la suscripción de un Convenio de Inversión.
- En el caso de los Gobiernos Regionales (GR), este mecanismo permite pagar el financiamiento de inversión pública, sin intereses a cuenta de recursos que constituyen operaciones oficiales de crédito, así como del presupuesto institucional de las fuentes de Recursos Determinados (RD), Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Recursos Ordinarios (RO) habilitados.
- En el caso de la empresa privada, este mecanismo permite adelantar el pago de su impuesto a la renta, financiando y ejecutando inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento, priorizadas por los GR, reconociéndoles el monto invertido a través de la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público (CIPRL).



5.3. De las fases del mecanismo de obras por impuestos

Las fases de mecanismo, son:

- Priorización
- Actos Previos
- Proceso de Selección
- Ejecución

5.4. Del origen de las inversiones sujetos al mecanismo de obras por impuestos

- Iniciativa de la Entidad Pública; elección de un proyecto viable o IOARR aprobada de su cartera de inversiones.
- Iniciativa del Sector Privado; sector privado propone inversiones para su desarrollo (Petición de gracia).



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. De las gestiones previas al desarrollo de fases del mecanismo de obras por impuestos

6.1.1. Iniciativa de la Entidad Pública; elección de un proyecto viable o IOARR aprobada de su cartera de inversiones



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 6/24
---	------------------------------------	------------------

La Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones (SGPPMI) del Gobierno Regional de Ancash (GRA), deberá realizar la identificación de potenciales inversiones y actividades de Operación y/o Mantenimiento que pueden ejecutarse bajo el mecanismo de obras por impuestos en coordinación con las Unidades Formuladoras adscritas al Gobierno Regional de Ancash, a partir del cual, su rol es realizar la promoción de estos proyectos para captar el interés del sector privado.

Considerando el estado en que se encuentren estas potenciales inversiones y actividades de Operación y/o Mantenimiento, como parte de la promoción se deberá buscar lo siguiente:

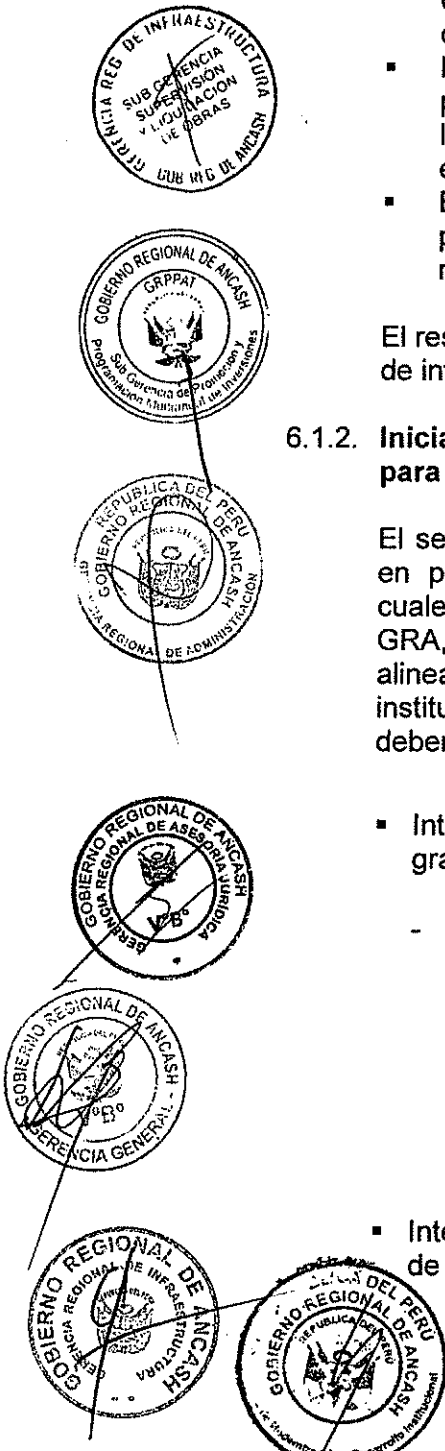
- En idea: Lograr el interés del sector privado para la formulación del estudio de preinversión.
- En formulación: Lograr el interés del sector privado para la ejecución de inversiones posterior a su viabilidad, que incluye las etapas de desarrollo del expediente técnico y ejecución de obra.
- En etapa de expediente técnico: Lograr el interés del sector privado para la ejecución de inversiones posterior a su viabilidad, que incluye la etapa de ejecución de obra, de ser el caso, previa actualización del expediente técnico.
- En ejecución previo al funcionamiento: Lograr el interés del sector privado para la ejecución de actividades de operación y/o mantenimiento de proyectos ejecutados.

El resultado de esta labor de promoción es lograr que se presenten cartas de intención del sector privado.

6.1.2. Iniciativa del Sector Privado; sector privado propone inversiones para su desarrollo

El sector privado podría manifestar su interés para diversas inversiones en promoción o nuevas inversiones que pueda identificar, sobre los cuales dependiendo del tipo de interés que se encuentren la SGPPMI del GRA, elabora el informe de opinión de relevancia, verificando el alineamiento de la inversión al cierre de brechas y objetivos estratégicos institucionales del Gobierno Regional de Ancash, a partir del cual se deberán realizar las gestiones siguientes:

- Interés para la fase de formulación de inversiones en idea (petición de gracia):
 - De contar con la opinión de relevancia favorable de la SGPPMI del GRA, se inicia el proceso de formulación del estudio de preinversión por parte de la empresa privada, el cual se desarrolla a petición de gracia, la evaluación de los entregables del estudio de preinversión lo realiza la Unidad Formuladora (UF) que designe la SGPPMI, en el marco del SNPMGI; luego de la viabilidad o aprobación de la inversión se inicia la fase de priorización del mecanismo de obras por impuestos.
- Interés para la fase ejecución de inversiones y/o fase funcionamiento de inversiones:



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 7/24
---	------------------------------------	------------------

- De contar con la opinión de relevancia favorable de la SGPPMI del GRA, según la etapa en que se encuentre la inversión, se inicia la fase de priorización del mecanismo de obras por impuestos.

Los informes de opinión de relevancia de la SGPPMI del GRA, son comunicados a la empresa privada a través de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash.



6.2. De los procedimientos para el desarrollo de las fases del mecanismo de obras por impuestos

6.2.1. De la Fase de Priorización

La gestión y seguimiento de esta fase lo realiza la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones (SGPPMI) del Gobierno Regional de Ancash.

- **Identificación:** Identificación de inversiones y actividades de Operación y/o Mantenimiento, por parte de la SGPPMI del GRA, en el marco de sus funciones de promoción del mecanismo de obras por impuestos.
- **Verificación de recursos:** Acreditación de recursos, capacidad presupuestal y verificación de Tope CIPRL.
- **Producto:** Un informe de identificación, verificación de recursos y aspectos financieros, firmado por los titulares de la: i) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT), ii) Subgerencia de Presupuesto (SGP), iii) Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones (SGPPMI). Este informe deberá estar dirigido a la Gerencia General Regional para su remisión al Consejo Regional, adjuntando el compromiso o certificación presupuestal correspondiente, este informe recomienda, de ser el caso, la aprobación de la lista de proyectos priorizados para el mecanismo de obras por impuestos.
- **Aprobación¹:** Priorización de la lista de proyectos y designación del Comité Especial con Resolución.

Productos:

- ✓ Acuerdo de Consejo Regional².
- ✓ Resolución de Designación del Comité Especial, el cual es designado por la Gerencia General Regional.
- **Publicación:** Publicación y/o actualización de la lista de proyectos priorizada en el portal de PROINVERSIÓN y de la entidad.

¹ Acorde los Anexos N° 5 y N° 6 de los Documentos Estandarizados publicados por DGPPIP MEF.

El Acuerdo de Consejo/Consejo incluye "(...), SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría o encargo, a PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Reglamento de la Ley N° 29230..."

² El Acuerdo de Consejo Regional además de priorizar el proyecto, resuelve también autorizar al Gobernador la suscripción de Convenio con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de Asistencia Técnica o de Encargo.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 8/24
--	---	-------------------------

Producto:

- ✓ Reporte de proyectos publicados el portal de PROINVERSION y de la entidad, el cual es gestionado por la SGPPMI del GRA, en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información e Innovación (SGTII).

6.2.2. De la fase de actos previos

La gestión y seguimiento de esta fase lo realiza el Comité Especial designado, en coordinación con la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones y el área usuaria.

- Elaboración de Bases y consolidación de documentos para la Contraloría General de la República (CGR).

Documento que contiene un conjunto de reglas para el proceso de selección y ejecución del convenio por parte de la empresa privada financista, y para el proceso de selección de la entidad privada supervisora.

Los contenidos de las bases son:

EMPRESA PRIVADA FINANCISTA	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
<ul style="list-style-type: none"> - Base legal del proceso. - Calendario del proceso de selección. - Términos de referencia. - Plazos para revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de O&M. - Requerimientos técnicos. - Periodicidad de valorizaciones. - Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta viabilidad y/o estudio definitivo. - Procedimiento del recurso de apelación. - Documento que sustente la disponibilidad del terreno, cuando corresponda. - Garantías que debe presentar la empresa privada. - Formato para que la empresa privada indique cuál será el ejecutor del proyecto. - Sistema de evaluación y de calificación de propuestas. - Factor de competencia del proceso de selección. - Plazo del convenio y cronograma referencial de la ejecución del proyecto. - Modelo de convenio. - Fórmula para el cálculo de penalidades. 	<ul style="list-style-type: none"> - Objeto, monto y etapas del proceso. - Calendario del proceso de selección. - Términos de referencia. - Requerimientos técnicos. - Funciones. - Fórmulas de reajuste. - Penalidades. y modalidades de cálculo. - Procedimiento del recurso de apelación. - Garantías. - Sistema de evaluación y calificación de propuestas. - Modelo de contrato.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 9/24
---	------------------------------------	------------------

Productos:

i) Consolidación de documentos, por parte del comité especial:

- Copia fedateada del acuerdo de priorización del proyecto.
- Copia fedateada de resolución de designación de comité especial.
- Última versión de proyecto de bases del proceso de selección.
- Proyecto de convenio.
- Estudio que sirvió para declarar la viabilidad del proyecto y sus formatos.
- Documento que acredite la disponibilidad del terreno
- Informe Legal favorable al proyecto de bases.
- Informe Técnico de viabilidad del proyecto y/o de aprobación de expediente técnico.
- Informe de acreditación de recursos financieros.
- Certificación presupuestal o carta de compromiso de priorización de recursos suscrito por el Titular, según corresponda.

ii) Elaboración de bases por parte del Comité Especial:

- Bases para el proceso de selección de la empresa privada financista del considerando los modelos estandarizados de bases.
- Bases para el proceso de selección de la empresa privada supervisora considerando los modelos estandarizados de bases.

El Comité Especial solicita informe previo a la CGR, adjuntando los documentos recopilados y el proyecto de bases.

- Informe Previo emitido por CGR e implementación de recomendaciones.

Este informe aborda los aspectos legales, técnicos y financieros, y realiza las recomendaciones para su implementación en el desarrollo de las fases del mecanismo de obras por impuestos.

Productos:

- i) Informe Previo emitido por CGR.
- ii) Informe de implementación de recomendaciones por parte del comité especial, y de ser el caso, con la participación de la Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones, área usuaria y/u otras unidades orgánicas del GRA.

6.2.3. De la fase del proceso de selección

La gestión y seguimiento de esta fase lo realiza el Comité Especial designado, en coordinación con la Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones y el área usuaria.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 10/24
---	------------------------------------	-------------------

- Convocatoria para Empresa Privada Financista y Entidad Privada Supervisora

Productos:

- i) Documento de Convocatoria de proceso de selección.
- ii) Publicación en El Peruano, Portal Web de Proinversión y Portal del GRA.

- Presentación de expresión de interés

Productos:

- i) Documento de Convocatoria de proceso de selección.
- ii) Publicación en El Peruano, Portal Web de Proinversión y Portal del GRA.
- iii) Publicación de bases en el Portal Web de Proinversión y Portal del GRA.

- Formulación y absolución de consultas y observaciones

Productos:

- i) Presentación de consultas y observaciones por parte de postores.
- ii) Circular de Absolución de Consultas

- Integración de bases

Producto:

- i) Circular de Bases integradas

- Presentación de propuestas

Producto:

- i) Acta de presentación de propuestas

- Evaluación y calificación de propuestas

Producto:

- i) Acta de calificación de propuestas

- Otorgamiento de la buena pro

Producto:

- i) Acta de otorgamiento de buena pro

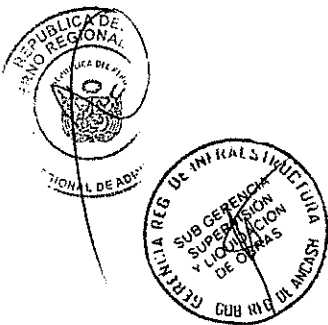
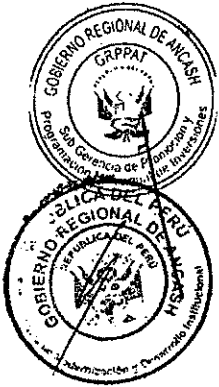
- Suscripción del Convenio de Inversión y Contrato

Productos:

- i) Convenio de inversión con la empresa privada financista.
- ii) Contrato con la entidad privada supervisora.

6.2.4. De la fase de ejecución

La gestión y seguimiento de esta fase lo realiza la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) del Gobierno Regional de Ancash (GRA), en coordinación con la Subgerencia de Estudios de Inversiones (SGEI),



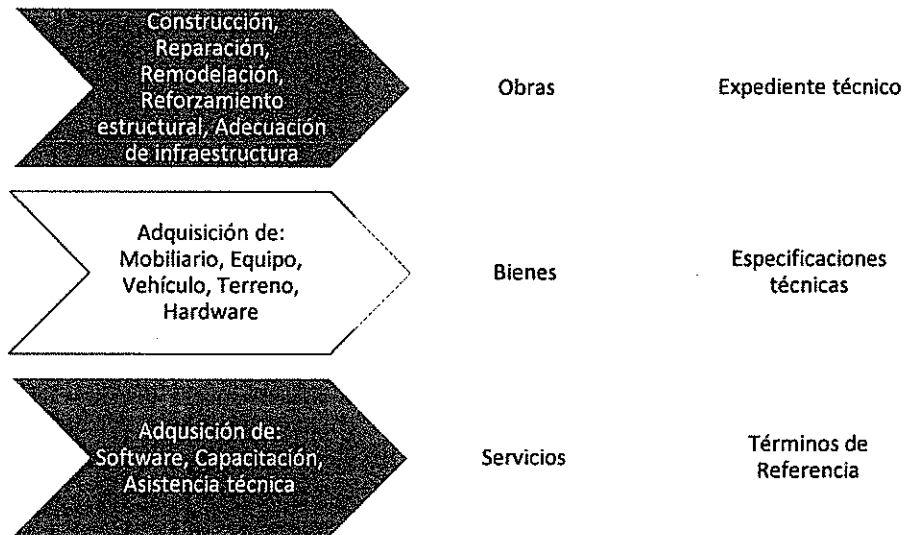
TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 11/24
---	------------------------------------	-------------------

Subgerencia de Obras (SGO) y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (SGSLO).

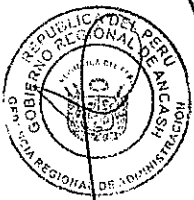
i) De la elaboración de Expediente Técnico o documento equivalente

- En esta etapa se desarrolla el Expediente Técnico o documento equivalente de los componentes de la alternativa de solución prevista en el estudio de preinversión a nivel de perfil o las fichas técnicas (ficha técnica simplificada, ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad o ficha técnica estándar), así como de las IOARR de acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones.
- Las intervenciones que se incluyen en los PI o IOARR, se concretan a través de bienes, servicios y obras, cuyo requerimiento o solicitud comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, como se puede apreciar en el gráfico siguiente:

Gráfico 1: Requerimiento de ejecución de inversiones, clasificación y productos



- La empresa privada elabora y presenta el expediente técnico o documento equivalente en el caso de IOARR e IOARR de emergencia, y el Manual de Operación y/o Mantenimiento para las actividades de operación y/o mantenimiento al Gobierno Regional de Ancash dentro de los plazos previstos en el convenio y siempre que dicha obligación se encuentre en las bases del proceso de selección.
- El Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Subgerencia de Estudios de Inversión, revisan y dan conformidad al expediente técnico en un plazo máximo de treinta (30) días y diez (10) días en el caso de documentos equivalentes, pudiendo observar otorgándole un plazo de absolución u otorgar conformidad del mismo.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 12/24
---	------------------------------------	-------------------

- La Subgerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, realiza el registro de modificaciones en el **Formato 8A** del Invierte.pe, y remite dicho formato debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora (UF), solicitando la evaluación de consistencia.
- La Unidad Formuladora (UF), evalúa si es consistente con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia en el Banco de Inversiones por parte de la Unidad Formuladora (UF), es requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), a través de una Resolución.



- Si la Unidad Formuladora (UF) emite opinión desfavorable y no registra la consistencia en el Banco de Inversiones, se procede a realizar el cierre del proyecto a través del **Formato 9** y liquidar el convenio de inversión.

- Tras la aprobación del expediente técnico, la Unidad Ejecutora de Inversiones registra en el Banco de Inversiones, el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



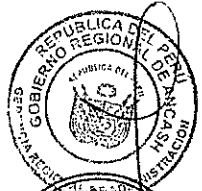
- Una vez registrado el formato del Invierte.pe en el Banco de Inversiones, el Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), notifica a la empresa privada la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, adjuntando de corresponder, el proyecto de la adenda por las modificaciones del monto de inversión adjudicado para su reconocimiento en el CIPRL y/o los plazos establecidos del convenio.

- Posteriormente, la empresa privada remite el proyecto de adenda con ajustes, solicitando la suscripción correspondiente, con ello la Entidad Pública define la versión final de la adenda, elabora un informe de sustento para la suscripción de la adenda, adjuntando, de ser el caso, la documentación siguiente:

- o Documento(s) mediante el(los) cual(es) se otorga la conformidad del expediente técnico o de los entregables de este estudio.
- o Registro del formato correspondiente o documentos equivalentes en el marco del Invierte.pe.
- o Resolución de aprobación del expediente técnico.
- o La modificación de la carta fianza por el nuevo monto de inversión.
- o Si se modifica el monto de inversión por la aprobación del expediente técnico, el Gobierno Regional de Ancash revisa sus topes máximos de capacidad anual vigentes a la fecha.

- La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), invita a la empresa privada a fin de suscribir la Adenda correspondiente.

- De parte de la Entidad Pública, la Gerencia General Regional, suscribe la adenda respectiva, y posterior a ello remite a la DGPPIP una copia de la adenda al convenio, en un plazo de diez (10) días.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 13/24
---	------------------------------------	-------------------

ii) De la ejecución física

La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, comprende la ejecución de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios con las que se concretarán las acciones y componentes considerados en los proyectos de inversión o las intervenciones planteadas en las IOARR.

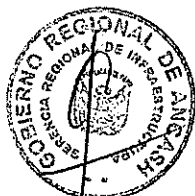
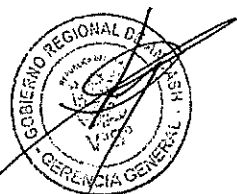
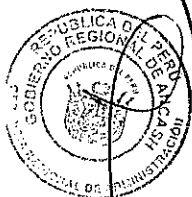
La propuesta sobre la gestión del proyecto en la fase de Ejecución, contenida en los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión; se actualizará o complementará, de ser necesario, en los siguientes aspectos:

- o La organización de la UEI, considerando las capacidades y competencias vigentes en relación con las características específicas de la inversión que se ejecutará y la modalidad de administración indirecta (mecanismo de obras por impuestos).
- o El plan de implementación, teniendo en cuenta, entre otros: 1) las actividades y tareas necesarias para la eficiente ejecución de la inversión; 2) las normas vigentes sobre presupuesto, abastecimiento y contrataciones; y, 3) las normas técnicas u orientaciones (pautas, lineamientos, entre otros) que puedan haber emitido los sectores, luego de haberse declarado la viabilidad. En el plan de implementación se debe incluir la Estructura de Desglose de Trabajo (EDT).

En la definición de las actividades del plan, se verificarán o incluirán aquellas que esté relacionadas con:

- o La elaboración del Expediente Técnico (ET) o Documento Equivalente (DE), así como el seguimiento a los entregables (conformación de equipos para revisión, levantamiento de observaciones, informes de conformidad, entre otros).
- o La elaboración de estudios básicos, detallados o de especialidades, requeridos para la elaboración del expediente técnico o los documentos equivalentes.
- o El saneamiento físico legal del terreno (de ser necesario), o las gestiones para concretar los arreglos institucionales.
- o La obtención de las aprobaciones, licencias, autorizaciones y certificaciones correspondientes.
- o La factibilidad de servicios básicos cuando correspondan.
- o La liberación de interferencias que se hayan identificado.
- o La ejecución de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

Es importante destacar que la identificación de actividades se basará en la aplicación de la herramienta EDT. También, se debe considerar que, dependiendo de la modalidad prevista para la ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previas, las actividades pueden ser diferentes.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 14/24
---	------------------------------------	-------------------

Al culminar la Ejecución de la inversión, la Subgerencia de Obras solicita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que proceda a realizar la liquidación de la obra o activos generados en el marco de la ejecución física de la inversión.

iii) De la operación y/o mantenimiento

Si la inversión incluye el componente de O y/o M.

- El manual es elaborado por la Empresa Privada, antes de la recepción total.
- El manual es evaluado por la Unidad Ejecutora, o Por el órgano resolutorio competente.

Si las actividades de O y/o M son por Iniciativa Privada

- La Empresa Privada presenta el Manual de O y/o M.
- Se siguen los pasos del procedimiento de la fase de priorización.
- Si las actividades son priorizadas, se sigue con la fase de Actos Previos y del Proceso de Selección, con los plazos de una IOARR.
- Luego, se ejecutan las actividades.

iv) De la liquidación

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, deberá contar con un Profesional Liquidador Financiero y un Profesional Liquidador Técnico.

Luego de recibir la notificación de la Subgerencia de Obras, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en un plazo máximo de 10 días hábiles, elabora el expediente de la Liquidación de Obras por Impuestos, el contenido de Expediente de Liquidación y Acta de Conciliación se adjunta en el Anexo I.

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el expediente de liquidación de la inversión de obras por impuestos a la Subgerencia de Administración Financiera, adjuntando el Acta firmada de Conciliación Financiera - Liquidación de Obras por Impuestos, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

La Subgerencia de Administración Financiera, revisa la información financiera, de estar conforme, suscribe el "Acta de Conciliación Financiera — Liquidación de Obras por Impuestos" y remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, caso contrario, solicita el levantamiento de las observaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles.

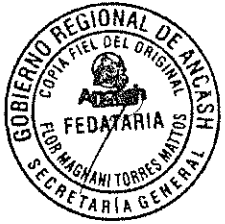
En cuanto se tenga el "Acta de Conciliación Financiera — Liquidación de Obras por Impuestos" firmado por la Subgerencia de Administración Financiera o el que haga sus veces, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras procede a la elaboración del proyecto del acto resolutorio, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a Secretaría General para que perfeccione el acto resolutorio, tramite visación y firma para su posterior transcripción y publicación.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 15/24
---	------------------------------------	-------------------

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:



7.1. La asignación de recursos para financiar la Liquidación de Inversiones está presupuestada en el Pie de Presupuesto del Expediente Técnico (Gastos generales, Utilidades, IGV, Presupuesto de obra, Supervisión y Evaluación de expediente técnico); el costo debe estar sustentado en el desagregado del presupuesto analítico de acuerdo a las Específicas de Gasto que correspondan; esta asignación presupuestal debe ser intangible para su cometido y uso de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, respetando estrictamente los montos establecidos en el pie de presupuesto para cada actividad operativa; bajo responsabilidad.



Las inversiones ejecutadas mediante la modalidad de obras por impuestos, si cuentan con presupuesto para administración de contrato y otros diferentes al presupuesto de la empresa que ejecuta la inversión, se debe elaborar el expediente de liquidación final.

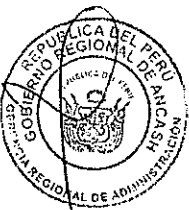


7.3. Los casos no previstos en el presente documento serán resueltos por el Área usuaria, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Subgerencia de Administración Financiera, y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o las que hagan sus veces en los órganos del Gobierno Regional de Ancash que ejecuten inversiones.



7.4. Emisión del CIPRL

- Luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del proyecto (o la conformidad de avance y la conformidad de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento), dentro de un plazo no mayor a tres (3) días, la entidad pública solicita a la DGTP - MEF la emisión de los CIPRL indicando el número del registro administrativo en el SIAF-SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera, acompañado de las conformidades antes señaladas.
- Los costos de supervisión pueden ser financiada por la empresa privada y en cuyo caso, el costo es reconocido en el CIPRL, para lo cual es necesaria sólo la conformidad del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública
- Este monto de elaboración de manual de O y/o M se reconoce con el primer CIPRL, que se emite para el reconocimiento del primer trimestre de ejecución de las actividades de O y/o M.
- En el Anexo II y III se realizan precisiones adicionales respecto a los Avances del Proyecto, Contenido de Valorizaciones y Reconocimientos de CIPRL; así como de recepción del Proyecto.



VIII. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación de la Resolución Gerencial General Regional a través de la página web de la Entidad.

IX. RESPONSABILIDADES:

9.1. En la Fase Priorización, la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones (SGPPMI) del Gobierno Regional de Ancash (GRA),



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 16/24
--	---	--------------------------

es la responsable de conducir la fase y coordinar la elaboración de productos señalados en el presente documento, entre otros, con el apoyo de las unidades orgánicas involucradas hasta lograr la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional.

9.2. En la Fase de Actos Previos y Proceso de Selección, el Comité Especial es la responsable de conducir la fase y coordinar la elaboración de productos señalados en el presente documento, entre otros, con el apoyo de las unidades de organización involucradas hasta lograr la firma de convenio de inversión y el contrato de supervisión.

9.3. En la Fase de Ejecución, la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es la responsable de conducir la fase y coordinar la elaboración de productos señalados en el presente documento, entre otros, con el apoyo de las unidades de organización involucradas hasta lograr la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, ejecución física, entrega y liquidación correspondiente, asimismo, en esta fase se debe considerar lo siguiente:

9.3.1. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es responsable de aprobar las valorizaciones del proyecto, previa conformidad emitida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el Anexo I se realizan precisiones respecto a los avances del proyecto y contenido de valorizaciones.

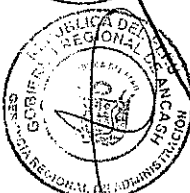


9.3.2. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Expediente Técnico, previa opinión técnica de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones (SGEI).

9.3.3. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es responsable de emitir la conformidad de recepción del proyecto, previa las opiniones técnicas que correspondan, Anexo II se realizan precisiones adicionales respecto a la recepción del proyecto.



9.3.4. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es responsable de emitir la conformidad de calidad del proyecto, ante el supuesto señalado en artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.



9.3.5. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es responsable de emitir la conformidad valorizada del servicio de supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora y de solicitar el pago de las prestaciones de la empresa privada, previa opinión técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (SGSLO).



9.3.6. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es responsable de autorizar el cambio de empresa ejecutora y/o sus profesionales, previa opiniones técnicas que correspondan.

9.3.7. La Gerencia Regional de Administración (GRA) es responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.



9.3.8. La Gerencia Regional de Administración (GRA) es responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 17/24
---	------------------------------------	-------------------

9.3.9. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto, previa conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

9.3.10. La Gerencia General Regional (GGR), es responsable de remitir el Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión, así como sus adendas y otros documentos a la DGPPIP del MEF, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230.

9.4. En la Fase de Funcionamiento, la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es la responsable de conducir la fase y coordinar la elaboración de productos señalados en el presente documento, entre otros, con el apoyo de las unidades orgánicas involucradas hasta lograr la conformidad de las actividades previstas en el manual de operación y mantenimiento, asimismo, en esta fase se debe considerar lo siguiente:

9.4.1. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Manual de Mantenimiento, previa opinión técnica de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones (SGEI).

9.4.2. La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) es responsable de otorgar la conformidad de recepción y calidad de las actividades de Mantenimiento, en la oportunidad que corresponda, previa opiniones técnicas que correspondan.

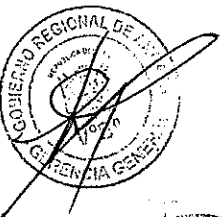
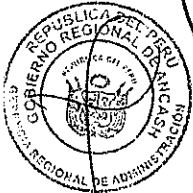
9.5. Las solicitudes de emisión de CIPRL lo realiza la Subgerencia de Administración Financiera (SGAF), previo requerimiento de la Subgerencia de Obras (SGO) o la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras (SGSLO).

9.6. El Gobierno Regional de Ancash (GRA) deberá contar con un equipo conformado por un especialista legal, técnico y financiero con conocimiento y experiencia en obras por impuestos, que brinden soporte a los órganos y unidades orgánicas responsables.

X. ANEXOS:

Los anexos referidos en la presente directiva, constituyen parte integrante de ésta.

- **Anexo N° 01:**
Liquidación del proyecto.
- **Anexo N° 02:**
Avances del proyecto, contenido de valorizaciones y reconocimientos de CIPRL.
- **Anexo N° 03:**
Recepción del proyecto.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 18/24
---	------------------------------------	-------------------

**ANEXO N° 01
LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**

Expediente de Liquidación de Obras por Impuestos

1. LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS

1.1. Caratula

- Nombre de la Entidad
- Logotipo de la Entidad
- N° CUI y Nombre de la Inversión
- Metas y Años
- Modalidad de Ejecución Presupuestaria
- Fuente de Financiamiento
- Lugar, mes y año de elaboración del Expediente

1.2. Acta de Conciliación Financiera — Liquidación de Obras por Impuestos

1.3. Adjuntar:

- Copia de la Actos Resolutivos.
- Copia de otros documentos necesarios.

Para la elaboración del expediente de liquidación, deberá consolidar la información financiera (actos resolutivos y otros) y formular el Acta de Conciliación Financiera - Liquidación de Obras por Impuestos, considerando el modelo siguiente:

Acta de Conciliación Financiera - Liquidación de Obras por Impuestos

En la ciudad de, a los días del mes de del año, se suscribe la presente Acta, con el objeto de ratificar el costo de la inversión denominada "....." con CUI ".....":

10.1.1.1. Descripción de la inversión:
La inversión "....." con CUI ".....", fue financiada por la Empresa Privada "....." en el marco del mecanismo de obras por impuestos.

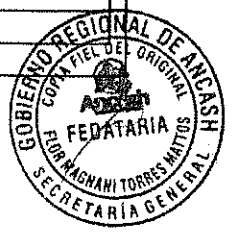
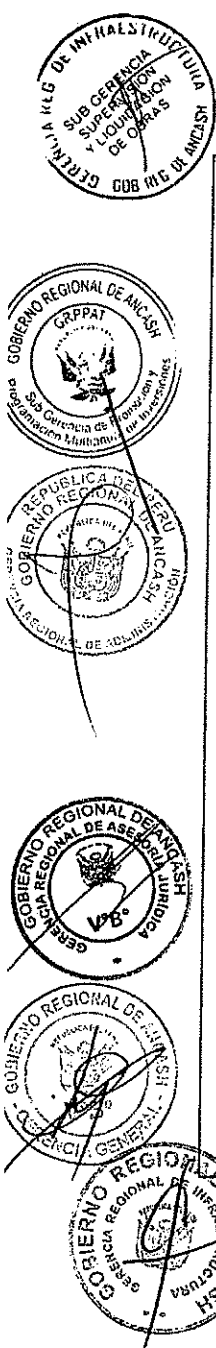
2. Consolidado de la ejecución financiera de la inversión por años, según el siguiente detalle:

Específica de Gasto	Detalle	Fuente de Financiamiento / Meta / Año	Importe S/
Total, Liquidación			

Se ha determinado que la LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS de la inversión denominada "....." con CUI ".....", ejecutado por "...", asciende a un importe de S/ "..." (.....con .../100 Soles), obteniendo los cuadros que se describen a continuación:

Consolidado de Resoluciones de Liquidación del Proyecto de Obras por Impuestos

Ejecución de la Inversión	Resoluciones	Importe S/
Total, Liquidación de Obras por Impuestos		



Resumen General de Ejecución Financiera

Año	Meta	Ejecución Financiera Según SSI	Ejecución Financiera Según Liquidación	Diferencia S/
Total, Liquidación				

Se adjunta copia de los siguientes documentos:

- ✓
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓

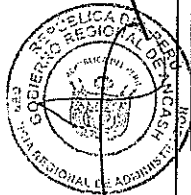
Finalmente, existiendo común acuerdo de todas y cada una de las partes precedentes y no habiendo otras anotaciones sobre la Liquidación de Obras por Impuestos de la Inversión "... con CUI "....." se da por concluida la presente Acta, en fe de la cual firman:

POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

Profesional Responsable de la Liquidación Financiera Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	Profesional Responsable de la Liquidación Técnica Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

POR LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

(El/La) Subgerente de Administración Financiera Subgerencia de Administración Financiera	Profesional Responsable de la Unidad Funcional de Contabilidad Subgerencia de Administración Financiera



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 20/24
---	------------------------------------	-------------------

ANEXO N° 02

AVANCES DEL PROYECTO, CONTENIDO DE VALORIZACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE CIPRL

El artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece disposiciones respecto a los avances y valorizaciones de los proyectos que se ejecuten bajo el mecanismo de obras por impuestos, sin perjuicio de ello, el Gobierno Regional de Ancash, establece los lineamientos siguientes sobre las valorizaciones:

Avances del proyecto:

Los avances del proyecto se rigen de acuerdo con el Calendario de Avance de Obra Valorizado detallado en el Expediente Técnico y actualizado a la fecha de inicio de la ejecución de la obra. Asimismo, durante la ejecución del proyecto, la Empresa Privada a través de su Ejecutor del Proyecto está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente.

Los avances del proyecto son formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la entidad privada supervisora que debe emitirlo en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, para tal efecto, el Ejecutor del Proyecto deberá presentar la valorización correspondiente a la Supervisión, al día siguiente en un plazo máximo de tres (03) días calendario de culminado el mes valorizado. La valorización es aprobada por el Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), como máximo el último día hábil de dicho mes.

La aplicación de la fórmula polinómica para el caso del componente de ejecución de Obra corresponderá al último mes de la ejecución de la obra, concordante con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29230, que regula la emisión de los CIPRL para obras cuyo plazo de ejecución sea mayor a cinco (5) meses.

Proyectos con plazo superior a cinco (5) meses:

En caso de proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico, demande plazos superiores a cinco (5) meses, se emiten los CIPRL de manera trimestral conforme al avance en la ejecución del Proyecto. Asimismo, los CIPRL trimestrales son emitidos previa opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora y la conformidad de avance del Proyecto a cargo del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI).

Para emitir las conformidades, cuando los proyectos cuenten con un plazo de ejecución superior a cinco (5) meses³, rige lo siguiente:

- Una vez emitida la aprobación de la última valorización correspondiente al trimestre, el GRI comunica a la entidad privada supervisora de dicha aprobación; y ésta emite la conformidad de calidad por avance del proyecto y lo presenta al Gobierno Regional de Ancash.
- La Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) dentro de los siete (7) días calendario siguientes de haberse recibido la conformidad de calidad, emite la conformidad por avance del proyecto siendo posible realizar observaciones.
- Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico.

Contenido de Valorizaciones:

El contenido mínimo de las valorizaciones mensuales es el siguiente:

- Control de metrados ejecutados del periodo valorizado.
- Calendario valorizado correspondiente al mes de la valorización.

³ Este plazo no considera el plazo de elaboración del Expediente Técnico.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 21/24
---	------------------------------------	-------------------

- Valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado (Contratista).
- Resumen consistente de la valorización mensual.
- Aplicación debidamente fundamentada del cálculo de reajuste autorizado, índices unificados y fórmula Polinómica.
- Gráfico de la curva "S" (mensual) debidamente fundamentado y reflejando lo valorizado.
- Constancia de pago de ESSALUD y AFP correspondiente al periodo anterior valorizado, en la cual se visualice la relación del personal ofertado.
- Constancia de no adeudo y pagos de SENCICO y de pago de CONAFOVICER correspondiente al periodo anterior valorizado.
- Panel fotográfico y/o evidencia fílmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización.
- Informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado.
- Protocolos de pruebas de control de calidad correspondientes al periodo valorizado.
- Fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y equipamientos utilizados en el periodo valorizado.
- Enlace drive que contenga: i) Copia legible del convenio vigente, ii) Copia legible del acta de entrega de terreno, iii) Copia de pólizas de seguros incluidos en el expediente técnico y pagos correspondientes al periodo valorizado, iv) Copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado.

La ejecución de obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales debe enmarcarse dentro de la normativa aplicable a la tipología de proyectos.

Reconocimientos de CIPRL:

Primer CIPRL

En el primer CIPRL, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerán los costos de supervisión que la Empresa Privada haya pagado a la entidad privada supervisora.

i) Supervisión

Asimismo, en el caso de los trabajos de supervisión será suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) para la supervisión de obra, de conformidad con el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ii) Avance de Obra

Finalmente, para el reconocimiento de los avances en las obras, se realizará de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores el cual es concordante con lo establecido en el artículo 95° del Reglamento de la Ley N° 29230.

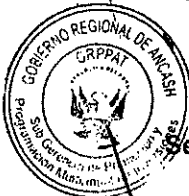
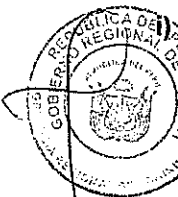
Segundo y subsiguientes CIPRL

i) Avance de Obra

El segundo y subsiguientes CIPRL se emitirán trimestralmente por el avance de obra alcanzado en dicho periodo, previa opinión favorable emitida por la Entidad Privada Supervisora, y la aprobación de las valorizaciones por avance trimestral otorgada por el Gobierno Regional de Ancash a través del funcionario designado en el Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 74.2 del artículo 74° y el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ii) Supervisión

Asimismo, en el CIPRL, además del monto de inversión por avance de obra, se reconocerá los costos de supervisión que la Empresa Privada haya pagado a la Entidad Privada Supervisora durante dicho periodo, siendo suficiente para su reconocimiento, la conformidad valorizada de dicho servicio emitida por el Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29230.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 22/24
--	---	--------------------------

Último CIPRL:

El último CIPRL, se emitirá una vez presentada y aprobada la liquidación del proyecto, por el monto de la liquidación aprobada por la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), de conformidad con el artículo 103° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para la emisión del último CIPRL se requiere que el Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), remita a la DGETP, la resolución de aprobación de liquidación en el que se sustenta el monto resultante de la liquidación, así como la Conformidad de Recepción Total y la Conformidad de Calidad Total de EL PROYECTO, así como la Conformidad Total del Servicio de Supervisión.

El último CIPRL puede ser emitido por períodos menores a tres (3) meses, de conformidad con el ítem 1 del numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29230.



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 23/24
---	------------------------------------	-------------------

ANEXO N° 03 RECEPCIÓN DEL PROYECTO

El artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece disposiciones respecto a la conformidad de Calidad y Conformidad de Recepción de los proyectos que se ejecuten bajo el mecanismo de obras por impuestos, sin perjuicio de ello, el Gobierno Regional de Ancash, establece los lineamientos siguientes sobre la recepción del proyecto:

Finalidad de Recepción del Proyecto:

Verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

Procedimientos para Obtener la Conformidad Técnica

i. Comunicación de culminación:

Una vez comunicada la culminación del Proyecto, la Entidad Pública, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), comunicará a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora la(s) fecha(s) en que se llevará a cabo la recepción del proyecto, debiendo remitir las credenciales de sus representantes, solicitando la presencia de sus representantes legales y los del Ejecutor del Proyecto, así como sus especialistas. Lo antes dicho también aplica para el levantamiento de observaciones. La recepción del proyecto debe llevarse a cabo dentro del plazo no mayor de veinte (20) días calendario, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

Verificación:

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente.

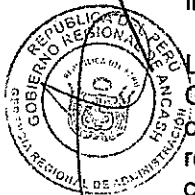
La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del Proyecto, y el Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) emite la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el referido plazo de verificación de la culminación del proyecto. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.

Dichos documentos deberán ser elaborados según el modelo establecido en el "Anexo 26: Modelo de Conformidad de Calidad del Proyecto" y el "Anexo 25: Modelo de conformidad de recepción del proyecto" del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 modificada por la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, o el formato que se encuentre vigente al momento de la conformidad.

Asimismo, en caso de que la Entidad Pública no emita pronunciamiento de las conformidades en el plazo establecido, se procede conforme a lo señalado en el numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Cuando la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora no se pronuncien dentro del plazo establecido, la Empresa Privada invoca el consentimiento de la conformidad de recepción del proyecto mediante carta notarial presentada a la Entidad Pública. Dicha carta notarial debe contener la información requerida en la conformidad de recepción del proyecto.

iii. Observaciones:



TÍTULO: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRI/SGSLO-DI.001.NT	PÁGINAS: 24/24
--	---	--------------------------

De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o por la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), se procederá según lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29230.

iv. Discrepancias:

Asimismo, de existir observaciones y persistir la discrepancia, ésta puede resolverse por trato directo entre las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

v. Recepción:

La recepción del proyecto se sujeta a lo señalado en el artículo 100° y 101° del Reglamento de la Ley N° 29230.

